



Al responder cite este número:
20202210905811

Bogotá D.C., 25-11-2020

Señor:

NO

NO REGISTRA

REGISTRA

Asunto: Respuesta solicitud de información radicado No. 20203201258652 del 19 de noviembre de 2020

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió la comunicación radicada con el número relacionado en el asunto, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

(...)Para conocer los resultados, los aspirantes deberán ingresar a la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO - Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Así mismo, se informa que las reclamaciones contra dichos resultados podrán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 hasta las 23:59.59 horas del día 20 de noviembre de 2020, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán resueltas por la Universidad Sergio Arboleda por el mismo medio.

CON RELACION A LO ANTERIOR NO ES CLARO YO INGRESO A SIMO Y NO ENCUENTRO NINGUNA OPCION DONDE SE PUEDA HACER O PRESENTAR UNA RECLAMACION. SERIA CONVENIENTE QUE EN LA MISMA PAGINA DE SIMO DONDE DAN EL RESULTADO DONDE DICEN NO APLICA Y NO CONTINUA EN EL CONCURSO EXISTIERA UNA OPCION PARA SUBIR LA RECLAMACION EN LA MISMA PLATAFORMA SIN TANTO RODEO LA VERDAD ESTOY CONFUNDIDA Y NO PUDE HACER LA RECLAMACION PERTINENTE DE LA CONVOCATORIA Territorial 2019 - II. (...)

Al respecto se procede a dar respuesta a su comunicación, en los siguientes términos:

De la lectura de su solicitud no se evidencia a quien va dirigida la respuesta, datos personales como cédula de ciudadanía, correo electrónico, nombre y tampoco se menciona el empleo al cual se inscribió en la Convocatoria Territorial 2019-II, con el fin de verificar su solicitud conforme a lo reportado en el aplicativo SIMO, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, preceptúa:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. "

En razón a lo anterior, este Despacho la requiere para que máximo en el término de un (01) mes contado desde el recibo del presente documento, informe los motivos de su solicitud, so pena de entenderse desistimiento tácito de la petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA

Gerente Convocatoria Territorial 2019-II
Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón
Revisó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón